

ESTADO ELECTRÓNICO NÚMERO 058

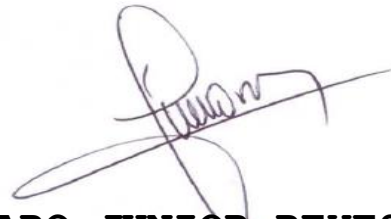
AUTOS QUE SE NOTIFICAN POR ANOTACION EN ESTADO EN EL JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DEL LIBANO TOLIMA SEGÚN LA SIGUIENTE LISTA, HOY A LAS 8:00 A.M., TAL COMO LO DISPONE EL ARTICULO 295 DEL C. G. P. Y EL ART. 9 DEL DECRETO 806 DE 2020.

PROVIDENCIA A NOTIFICAR: 20 DE SEPTIEMBRE DE 2021

PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO - CAUSANTE	RADICACION	PROVIDENCIA
EJECUTIVO	BANCO DE BOGOTA S.A.	RICARDO ANDRES VANEGAS VALLEJO	2021-00168	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO - DECRETA EMBARGO
EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	ESPERANZA MORENO PINEDA	2021-00104	LLEVA ADELANTE EJECUCIÓN
EJECUTIVO	JULIO RUSSY TORRES CARDONA	CARLOS ANDRES SANCHEZ LOMBANA Y BERNARDO SANCHEZ LOMBANA	2020-00144	LLEVA ADELANTE EJECUCIÓN
EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	JANEIRY SALAZAR MOYA	2021-00069	MODIFICA LIQUIDACIÓN CREDITO
EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	ALBA CECILIA MARIN MARIN	2020-00149	APRUEBA LIQUIDACIÓN CREDITO
EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	ECCEHOMO RODRIGUEZ LOPEZ	2020-00224	APRUEBA LIQUIDACIÓN CREDITO
EJECUTIVO	BANCO AGRRARIO DE COLOMBIA S.A.	LEIDY JOHANA HINCAPIE IBAÑEZ	2019-00341	DESIGNA CURADOR
DESLINDE Y AMOJONAMIENTO	FABIOLA HINCAPIE CUBILLOS	HEREDEROS INCIERTOS E INDETERMINADOS DE LEONEL VEGA CALDAS	2021-00122	CORRIGE AUTO DEL 09/09/2021

DIVISORIO	JESUS ANIBAL LOPEZ PELAEZ	JESUS ANIBAL LOPEZ NIVIA Y OTROS	2021-00125	RECHAZA DEMANDA
DIVISORIO	JESUS ANIBA LOPEZ PELAEZ	JESUS ANIBAL LOPEZ NIVIA Y OTROS	2021-00175	RECHAZA DEMANDA
REIVINDICATORIO	MARIA LLANED CASTAÑO BOTERO Y OTROS	SANDRA YANERH RODRIGEUS	2021-00194	ADMITE DEMANDA
REIVINDICATORIO Y PERTENENCIA EN RECONVENCIÓN	JOSE EVELIO CARDONA Y OTRO	MARTHA CECILIA VILLEGAS MUÑOZ Y OTROS	2016-00190	SEÑALA FECHA AUDIENCIA INICIAL
SUCESION	MARIA ENHUS FORERO Y OTROS	TERESA SIERRA DE FORERO	2015-00243	ACEPTA RENUNCIA APODERADO - RECONOCE PERSONERIA AL DR. JONATHAN GOMEZ VILLARREAL

Líbano, 21 de septiembre de 2021



ALVARO JUNIOR REYES LOPEZ
Secretario

PUEDE SOLICITAR EL AUTO DIGITALIZADO AL CORREO ELECTRÓNICO j01prmpallibano@cendoj.ramajudicial.gov.co, de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 01:00 p.m. a 05:00 pm.

Decreto 806 de 2020. Artículo 9. *Notificación por estado y traslados. Las notificaciones por estado se fijarán virtualmente, con inserción de la providencia, y no será necesario imprimirlos, ni firmarlos por el secretario, ni dejar constancia con firma al pie de la providencia respectiva.*

No obstante, no se insertarán en el estado electrónico las providencias que decretan medidas cautelares o hagan mención a menores, o cuando la autoridad judicial así lo disponga por estar sujetas a reserva legal.

De la misma forma podrán surtirse los traslados que deban hacerse por fuera de audiencia.

Los ejemplares de los estados y traslados virtuales se conservarán en línea para consulta permanente por cualquier interesado...

C.G.P. ARTÍCULO 123. EXAMEN DE LOS EXPEDIENTES. Los expedientes solo podrán ser examinados:

1. Por las partes, sus apoderados y los dependientes autorizados por estos de manera general y por escrito, sin que sea necesario auto que los reconozca, pero solo en relación con los asuntos en que aquellos intervengan.

2. Por los abogados inscritos que no tengan la calidad de apoderados de las partes. **Estos podrán examinar el expediente una vez se haya notificado a la parte demandada.**

3. Por los auxiliares de la justicia en los casos donde estén actuando, para lo de su cargo.

4. Por los funcionarios públicos en razón de su cargo.

5. Por las personas autorizadas por el juez con fines de docencia o de investigación científica.

6. Por los directores y miembros de consultorio jurídico debidamente acreditados, en los casos donde actúen.

Hallándose pendiente alguna notificación que deba hacerse personalmente a una parte o a su apoderado, estos solo podrán examinar el expediente después de surtida la notificación. (Subrayado y negrilla del juzgado)